CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACU-POPA
NIT:	902.097.957-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALEJANDRO OSIO CHURIO
DIRECCIÓN:	Calle 21 No. 5e – 14 en la ciudad de Valledupar
TELÉFONOS:	3170230339
CORREO ELÉCTRONICO:	luisosio2011@gmail.com
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA POPA, DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARA MEJORAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD – INVERSIÓN POIR
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($2.491.792.298,49)
VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($2.473.715.149,49)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	JEFE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA

Entre los suscritos a saber **ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.144.124 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD- 20261000700695 de fecha 13 de agosto de 2026 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020 y artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LUIS ALEJANDRO OSIO CHURIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.821.145 expedida en Valledupar, quien actúa como representante legal del **CONSORCIO ACU-POPA** identificado con el número de NIT. 902.097.957-1, integrado por la sociedad CONSTRUCCION Y SERVICIOS JL S.A.S identificada con número de NIT. 901.582.420-5 con un porcentaje de participación del 50% y la sociedad INGESEMAS S.A.S identificada con número de NIT. 901.784.785-5 con un porcentaje de participación del 50%, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y de acuerdo a lo establecido en este contrato y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima por Acciones, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994. **2.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por las normas civiles y comerciales, por las Leyes 142 de 1994 y

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

689 de 2001, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. Además, se aplicarán los principios generales contemplados en el Título preliminar de la Ley 142 de 1994. **3.** Que según requerimiento DT-DT – 1457 de fecha 30 de julio de 2026 presentado por el Jefe Gestión Técnica Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., señala que con fundamento en los resultados obtenidos de los estudios de vulnerabilidad estructural, diagnóstico patológico y evaluación geotécnica realizados sobre el Tanque de Almacenamiento La Popa, se concluye que la ejecución de esta intervención constituye la alternativa técnica, operativa, social, normativa y económica más adecuada para restablecer las condiciones de funcionalidad, seguridad, estanqueidad, confiabilidad y durabilidad del tanque, garantizando la recuperación integral de esta infraestructura estratégica del sistema de acueducto del municipio de Valledupar. Desde el punto de vista técnico y operativo, la necesidad puede satisfacerse mediante la ejecución de una intervención integral de rehabilitación y repotenciación estructural orientada a corregir las patologías identificadas en los diferentes elementos que conforman el tanque, particularmente aquellas asociadas a filtraciones activas, deterioro de juntas constructivas, fisuras, pérdida de recubrimientos, procesos de carbonatación, corrosión del acero de refuerzo, deficiencias en los sistemas de impermeabilización entre otras patologías. La solución contempla la ejecución de obras especializadas de rehabilitación estructural y recuperación funcional del Tanque de Almacenamiento La Popa, mediante el desarrollo de las siguientes actividades principales: Reparación de elementos de concreto en las superficies exteriores del tanque, Impermeabilización interna del tanque de almacenamiento, Obras de repotenciamiento estructural del tanque de almacenamiento y Construcción de un sistema de by-pass para garantizar la continuidad operativa durante la ejecución de las intervenciones. Estas actividades están orientadas a la reparación y sellado de fisuras y grietas, la rehabilitación de juntas constructivas, la recuperación de recubrimientos de concreto, el tratamiento y la protección del acero de refuerzo afectado por procesos de corrosión, la reparación de los elementos estructurales deteriorados, la implementación de sistemas especializados de impermeabilización y protección superficial, así como la ejecución de las obras complementarias requeridas para restablecer las condiciones de hermeticidad, estabilidad, durabilidad y adecuado desempeño hidráulico de la infraestructura. La ejecución de estas actividades permitirá recuperar la capacidad efectiva de almacenamiento y regulación hidráulica del tanque, restablecer sus condiciones de estanqueidad, reducir las pérdidas de agua potable asociadas a las filtraciones existentes y mejorar la eficiencia operativa del sistema de acueducto del Distrito Sur de la ciudad de Valledupar. Desde el punto de vista económico, la intervención permitirá optimizar el aprovechamiento de una infraestructura estratégica existente, prolongando su vida útil y evitando costos significativamente mayores asociados a la construcción de nuevas estructuras de almacenamiento o a intervenciones de emergencia derivadas del deterioro progresivo del tanque. Asimismo, la reducción de pérdidas de agua y el mejoramiento de la capacidad de regulación hidráulica contribuirán a disminuir costos operativos y a fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema de acueducto. En el ámbito social, la conveniencia de la intervención radica en que permitirá mejorar la continuidad, estabilidad y confiabilidad del servicio de abastecimiento de agua potable para la población beneficiaria del Distrito Sur de Valledupar, reduciendo los riesgos asociados a interrupciones del servicio y fortaleciendo la capacidad de respuesta del sistema frente a incrementos de demanda y contingencias operativas. Finalmente, desde el punto de vista normativo, la ejecución del proyecto permitirá garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, así como de los criterios establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 para estructuras hidráulicas, fortaleciendo la gestión institucional de EMDUPAR S.A. E.S.P. y contribuyendo a la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del servicio público de acueducto de la ciudad de Valledupar. **4.** La Gerencia de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior. **5.** Que el Jefe de la División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000296, rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.08 – *Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos,* por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000,00), de fecha 31 de julio de 2026. **6.** Que según Estudio de Conveniencia y Oportunidad número 06603082026 de fecha 3 de agosto de 2026, realizado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual creado por la resolución No. 0191 de fecha 26 de marzo de 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. **7.** Consecuente con lo anterior y de conformidad con

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

lo establecido en el Capítulo IV – Invitación Privada Empresarial del Manual de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., adoptado por Resolución No. 0185 de fecha 20 de marzo de 2026, hemos decidido celebrar este contrato por la modalidad de Invitación Privada Empresarial No. IPE-009-2026. **8.** Que la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P. aceptó la oferta presentada por el Proponente No. 1 - CONSORCIO ACU-POPA, la cual cumplió con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-009-2026 y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **10.** Que conforme a lo expuesto las partes celebran el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA POPA, DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARA MEJORAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD – INVERSIÓN POIR. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de Invitación Privada Empresarial No. IPE-009-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios ofrecidos en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su terminación y liquidación, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de referencia en la Matriz - Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($2.491.792.298,49)**, AIU incluido, incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes (impuesto de guerra, impuesto de timbre) y aplicables al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. a) Anticipo:** La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato (Art. 41. Manual de Contratación Vigente); valor que se pagará dentro de (30) días siguientes calendario, es decir, desde el día 1 hasta el día 30, previo cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio, aprobación de constitución de fiducia, Plan de Inversión del Anticipo, cronograma, presentación de cuenta de cobro y demás documentos y requisitos exigibles por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada, previo cumplimiento de la documentación solicitada por la ley. Este será amortizado en las actas parciales de pago deduciendo el porcentaje correspondiente del anticipo recibido. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **Nota:** Todos los documentos exigibles para el pago del anticipo en mención, deberán ser aprobados por la interventoría y supervisión del contrato. **Parágrafo 1: Amortización del anticipo:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la obra, deduciendo el porcentaje correspondiente del anticipo recibido, situación que deberá ser controlada por la Interventoría del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del interventor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. Adicional el anticipo deberá amortizarse hasta máximo la penúltima cuenta antes del acta final, es decir, en la penúltima cuenta deberá haberse amortizado el 100% del total del anticipo, lo anterior con el fin de reintegrar a EMDUPAR S.A. E.S.P. los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la obra y realizar las operaciones presupuestales correspondientes. **Parágrafo 2: Términos y condiciones de la administración del anticipo:** El contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea EMDUPAR S.A. E.S.P., el cual será vigilado por el Interventor del contrato para crear un patrimonio autónomo en donde se manejarán los recursos que reciba a título de anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por

CONTRATO DE OBRA NO. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con la reglamentación al respecto y los respectivos Manuales de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, es a quien le corresponde celebrar el contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, en condición de fideicomitente, El contrato de fiducia mercantil sólo podrá celebrarse con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para prestar tales servicios, Todos los costos y gastos que genere la administración del anticipo a través del respectivo contrato de fiducia mercantil y que se causen a favor de la sociedad fiduciaria, deberán ser asumidos exclusivamente por el contratista, con cargo a recursos propios, La sociedad fiduciaria, realizará los pagos con cargo al patrimonio autónomo, sólo a los proveedores – terceros - del contratista, previa autorización del interventor y/o supervisor del contrato, El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Inversión del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo, Todos los pagos que se realicen por la sociedad fiduciaria con cargo al anticipo, deberán ser aprobados por el Interventor y/o Supervisor designado para el efecto por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. Igualmente, los pagos, deberán corresponder a los conceptos, rubros y valores que aparecen discriminados en el Plan de Manejo del Anticipo. La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., mediante comunicado, notificará a la sociedad fiduciaria, sobre la persona que ejercerá las labores de supervisión o de interventoría, El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el contratista, previa aprobación del Interventor y autorización del Supervisor, Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, la sociedad fiduciaria, deberá certificar a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor o Interventor, El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. EL CONTRATISTA presentará al área de Tesorería una Certificación con la información necesaria del patrimonio autónomo para el giro del anticipo, Las condiciones anteriores, deberán constar en el contrato de fiducia mercantil, que celebre el contratista con la sociedad fiduciaria. **Parágrafo 3: Titularidad de los rendimientos financieros de los recursos entregados a título de anticipo:** Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo harán parte del Patrimonio Autónomo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EMDUPAR S.A. ESP al contratista, serán propiedad del Tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la tesorería de EMDUPAR S.A. E.S.P., en la forma prevista en la normatividad vigente. **Parágrafo 4: Excedentes del patrimonio autónomo de anticipos:** En el contrato de fiducia mercantil deberá estipularse expresamente que EMDUPAR S.A. E.S.P. tendrá la condición de beneficiario respecto de los excedentes del patrimonio autónomo en el momento de su terminación y liquidación, en los siguientes términos y condiciones: **1.** En el evento en que el contrato de fiducia mercantil se termine en forma anticipada, por terminación unilateral, declaratoria de caducidad o de nulidad del contrato estatal en virtud del cual se entregó el anticipo, circunstancias que deberán pactarse a su vez como causales de terminación anticipada del contrato de fiducia mercantil, la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo deberá entregar el monto no amortizado del anticipo y sus respectivos rendimientos financieros, en la cuantía que determine la empresa EMDUPAR S.A. ESP al CONTRATISTA fideicomitente como abono a los saldos contractuales pendientes de pago. Si después de realizarse tales abonos, hubiere remanentes, los mismos se trasladarán a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **2.** En el evento en que el contrato de fiducia mercantil se termine por haberse cumplido su finalidad una vez se verifique que todos los pagos y desembolsos previstos en el Plan de Inversión del Anticipo, se hayan realizado, la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo deberá entregar los rendimientos financieros producidos por los recursos fideicomitidos, en la cuantía que determine la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. al contratista fideicomitente como abono a los saldos contractuales pendientes de pago. Si después de realizarse tales abonos, hubiere remanentes, los mismos se trasladarán a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **Parágrafo 5: Presupuesto de los rendimientos financieros del patrimonio autónomo de anticipos.** Cuando con cargo a los rendimientos financieros se efectúen abonos a los pagos contractualmente pactados, se deberá verificar la previa incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. de tal manera que presupuestalmente sirvan para sustituir fuente de los recursos originalmente comprometidos, o para adicionar el valor del respectivo contrato, caso en el cual se requerirá el perfeccionamiento de la respectiva adición, lo cual deberá

CONTRATO DE OBRA No. 2055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

contar con los respaldos presupuestales pertinentes. **b) Forma de pago:** La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR SA ESP pagará al contratista el valor total del contrato mediante Acta Parciales y Acta de Recibo Final de obra ejecutada, previa medición y certificación por parte del Interventor y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el avance de los trabajos (informe final incluyendo planos récord). En las actas parciales se realizará la amortización del anticipo, deduciendo el porcentaje correspondiente del anticipo recibido. Las actas parciales y el acta final de obra deben ser firmadas por el Contratista y el Interventor y avalada por el Supervisor, previa presentación a la empresa EMDUPAR SA ESP la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada por la ley. **Nota 1**: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **Nota 2:** Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **Nota 3:** El valor del contrato se pagará a precio unitario, de acuerdo al avance de ejecución de la obra y a la propuesta económica del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2026, con cargo al presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000296, rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.08 – *Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos,* de fecha 31 de julio de 2026, expedido por el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. a) Cumplimiento:** El contratista deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Que ampare el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más; **c) Manejo, Correcta Inversión Y Devolución del Anticipo o Pago Anticipado**: Ampara el riesgo de la aprobación indebida o el mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por concepto de anticipo o pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor dado por concepto de anticipo o pago anticipado, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **d) Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** Que ampare la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, por un valor mínimo del 20% del valor de contrato a celebrar; y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más. **e) Estabilidad y Calidad de la Obra**: Que ampare a la entidad de los daños o deterioros que pueda sufrir una obra después de su entrega, imputables al contratista. Esta garantía forma parte de la garantía única de cumplimiento y busca proteger contra vicios ocultos o defectos en la construcción que no fueron evidentes al momento de la entrega, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato a celebrar; y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se recibe a satisfacción la obra, es decir, con la fecha del Acta de entrega y recibo final de la obra;

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

Manejo, Correcta Inversión Y Devolución del Anticipo o Pago Anticipado	100% del valor dado por concepto de anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor del contrato	Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de entrega y Recibo final de la obra

f) Responsabilidad Civil Extracontractual: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P. identificada con número de NIT 892.300.548-8 y EL CONTRATISTA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al plazo del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., identificada con número de NIT 892.300.548-8.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **8.** Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **4.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato. **5.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (cuando a ello haya lugar) durante la ejecución del contrato. **6.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **7.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **8.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **9.** Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **10.** Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato. **11.** En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación). **12.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad y con las indicaciones del supervisor del contrato. **13.** Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago. **14.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **15.** Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **b) Obligaciones Específicas:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor de la Empresa, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación. Una vez se cumpla con lo mencionado, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.**1.** Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra. El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.). En los Anexos Técnicos y Fichas Técnicas se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio de la obra y la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos, en donde el interventor verifica el cumplimiento requerido y debe ser igual o superior al requerido y aprobado, dicha aprobación deberá ser atendida y autorizada por la interventoría y aprobada por la supervisión del contrato de interventoría. **2.** Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: a. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. b. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. c. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. d. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. **3.** Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría y la supervisión de la misma. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil. **4.** Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems establecidos. No se aceptan valores globales. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y para posterior aprobar los análisis de precios unitarios. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U. **5.** Plan de Inversión del Anticipo. **6.** Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. **7.** Plan de Manejo Ambiental para la obra. La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma. **8.** Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del municipio. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante. **9.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **10.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **11.** Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de manejo el anticipo, cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad y la calidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente contrato, incluyendo como asegurado y beneficiario a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P. **12.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **13.**

CONTRATO DE OBRA Nº 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

Instalar (1) una valla informativa sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones de la Empresa. **14.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de EMDUPAR S.A. E.S.P. y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.**15.** Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra. **16.** Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra, ante las autoridades correspondientes. **17.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. **18.** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de EMDUPAR S.A. E.S.P. (como contratista) y la del contratista. **19.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **20.** Mantener en el lugar donde se realizan los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **21.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **22.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **23.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **24.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. **25.** Obrar con diligencia y eficiencia lo necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **26.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **27.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine. **28.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social, control y seguimiento de programación, seguimiento al estado del clima, seguimiento del contrato y cualquier otro que pida el interventor y/o supervisor. **29.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. **30.** Interactuar desde el inicio del proyecto con la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P. y/o Municipio encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar. **31.** Mantener el frente de obra activo, asegurando además que el personal requerido para el mismo esté presente en todo momento durante la ejecución del contrato. **32.** Ejecutar las obras de optimización hidráulica del tanque de almacenamiento de conformidad con los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, normas técnicas aplicables y demás documentos que hacen parte del contrato. **33.** Suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, maquinaria, accesorios, transporte y mano de obra calificada necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas. **34.** Verificar en campo las condiciones existentes antes del inicio de las obras e informar oportunamente a la interventoría cualquier diferencia, inconsistencia o condición que pueda afectar la ejecución del proyecto. **35.** Realizar el desmontaje, retiro, reposición e instalación de las tuberías, válvulas, accesorios, piezas especiales, soportes y demás elementos hidráulicos contemplados en el alcance contractual, garantizando su correcto funcionamiento. **36.** Ejecutar las actividades de adecuación, modificación e interconexión de las redes hidráulicas del tanque, asegurando la correcta operación de las líneas de entrada, salida, rebose, desagüe y demás componentes que integren el sistema. **37.** Garantizar que

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

todos los materiales y equipos instalados sean nuevos, de primera calidad, cumplan las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y cuenten con los certificados de calidad correspondientes. **38.** Ejecutar las uniones, soldaduras, anclajes, soportes y demás procedimientos constructivos de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, las normas vigentes y las buenas prácticas de ingeniería. **39.** Coordinar con el operador del sistema de acueducto la programación de cierres, aislamientos hidráulicos, empalmes y maniobras operativas requeridas, procurando minimizar las afectaciones en la continuidad de la prestación del servicio. **40.** Implementar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente durante la ejecución de las obras, respondiendo por cualquier daño ocasionado a redes, estructuras, equipos o terceros. **41.** Ejecutar las actividades de limpieza interna de tuberías, accesorios y elementos hidráulicos instalados antes de su puesta en operación. **42.** Realizar las pruebas de funcionamiento mecánico y operativo de válvulas, accesorios, equipos y demás elementos instalados, verificando su correcta operación. **43.** Realizar las pruebas de estanqueidad de las tuberías, accesorios, uniones, cámaras, tanque y demás elementos intervenidos, utilizando la presión de ensayo y los procedimientos establecidos en la normatividad técnica aplicable y en las especificaciones del proyecto. El contratista deberá corregir, por su cuenta y riesgo, todas las fugas o defectos detectados y repetir las pruebas hasta obtener resultados satisfactorios, dejando registro mediante actas, protocolos, formatos de medición y demás soportes aprobados por la interventoría. **44.** Ejecutar, cuando aplique, las pruebas hidrostáticas, de presión y de funcionamiento operacional del sistema intervenido antes de su recibo. **45.** Realizar la desinfección de las tuberías y elementos hidráulicos intervenidos, conforme a la reglamentación sanitaria vigente, antes de su entrada en operación. **46.** Apoyar la realización de la puesta en servicio del sistema, efectuando los ajustes operativos que sean requeridos para garantizar el adecuado comportamiento hidráulico de la infraestructura intervenida. **47.** Restituir las áreas intervenidas a condiciones iguales o mejores a las existentes antes del inicio de las obras, incluyendo acabados, pavimentos, cerramientos, obras civiles y demás elementos afectados. **48.** Mantener permanentemente señalizadas y protegidas las áreas de trabajo, implementando las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo del tránsito que correspondan. **49.** Gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición (RCD) y los demás residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente. **50.** Elaborar y entregar los registros de control de calidad, protocolos de pruebas, certificados de materiales, memorias técnicas, planos récord (As Built), manuales de operación y mantenimiento cuando aplique, y demás documentación exigida para el recibo de las obras. **51.** Corregir, sin costo adicional para la empresa, cualquier defecto, fuga, falla constructiva o incumplimiento detectado durante la ejecución del contrato o dentro del período de garantía, cuando sea atribuible al contratista. **52.** Entregar la infraestructura en correcto estado de funcionamiento, debidamente probada, certificada y apta para su incorporación al sistema de acueducto, garantizando el cumplimiento de las condiciones hidráulicas previstas en el proyecto. **53.** El contratista con la suscripción del anexo 1 – anexo técnico que hace parte integral del proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-009-2026, se entiende surtido con la suscripción del presente contrato y se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas y obligaciones relacionadas en el mismo. **54.** El contratista se obliga a cumplir con el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función y en caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria. **55.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de Invitación Privada Empresarial No. IPE-009-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios ofrecidos en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su terminación y liquidación, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de propuesta económica. **56.** El contratista declara y acepta que los diseños, estudios, documentos técnicos, especificaciones, fichas y demás información entregada por la empresa EMDUPAR SA ESP y que hacen parte integral del presente proceso contractual, han sido analizados de manera exhaustiva y suficiente. En tal sentido, manifiesta que dicha documentación resulta idónea, adecuada y suficiente para la estructuración y presentación de su propuesta, y que la misma constituye la base para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual, sin que exista lugar a reclamaciones posteriores por desconocimiento, omisión o deficiencia en su revisión. **57.** Las demás establecidas en la Ley y que se deriven por la naturaleza

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un INTERVENTOR, Adicionalmente, la interventoría contará con el acompañamiento en el control y seguimiento de la ejecución del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y coordinar la ejecución del contrato, indicando en cada caso concreto el sitio, tipo de intervención y plazo para su realización. La supervisión consistirá en el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida a través del Jefe Gestión Técnica Operativa de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados y plazos establecidos. b) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Informar al señor Agente especial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. e) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. f) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. g) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. h) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. i) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. j) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y las demás inherentes a las funciones de la supervisión, de conformidad con el Manual de contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá hasta por el valor total del presente contrato, por los perjuicios que cause a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información hasta la terminación y liquidación del presente contrato. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Parágrafo 1:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **Parágrafo 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que tuviera Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de la empresa EMDUPAR SA ESP, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA. -** El contratista, respetará los logos de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR SA ESP, siempre se deberá pedir autorización escrita a la empresa EMDUPAR SA ESP para el uso de los logos. El contratista, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a la empresa EMDUPAR S.A E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** – La empresa EMDUPAR S.A E.S.P., podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos del 14 al 19 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales, y lo estipulado en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMDUPAR S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en en el marco normativo aplicable e imponer las siguientes multas: Pagos diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato

CONTRATO DE OBRA No. 0055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor del mismo, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** Una vez la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal el supervisor deberá inicialmente requerir al Contratista para que dentro del término correspondiente a cinco (5) días presente los descargos que justifiquen el incumplimiento, si es reiterativo el incumplimiento se notificará a la oficina de gestión jurídica respecto de los incumplimientos generados por el contratista con relación a la ejecución contractual y en los casos que se demuestre que el incumplimiento afecta directamente los mismos servicios comerciales que se asocian al contrato y en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, para decidir la imposición o no de multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el contratista, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. comunicará la decisión por escrito al contratista señalando la causa de la sanción y su monto. En caso de ser causada la multa se dará aplicación a la figura de la compensación, la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., procederá a descontar el valor de la multa o saldo adeudado. Sin desconocer el llamamiento en garantías a la aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista, es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., el contratista (Sin previa autorización de la empresa), se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo (En caso que tenga personal), de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., el contratista, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su

CONTRATO DE OBRA No. 0055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la ley 828 de 2003, El contratista, se obliga a presentar a la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El contratista, no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y por escrito de la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. -** El contratista será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P durante todo el tiempo en que el contratante, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P podrá llamar en garantía al contratista o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el contratista deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las Normas de Derecho Privado, los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes cuando aplique y en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, 689 de 2001, las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., y demás disposiciones concordantes.

CONTRATO DE OBRA No. 055 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P. Y EL CONSORCIO ACU-POPA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación de la empresa. Para su ejecución, se requiere: (i) el registro presupuestal y (ii) la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre el contratista y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Contenciosa u ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato la empresa EMDUPAR SA ESP llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del contratista fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. –** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el manual de contratación de la empresa. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR SA ESP, en los términos establecidos en la ley y en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. –** El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Documentos precontractuales, Proceso de Contratación, sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El estudio de conveniencia y oportunidad, la oferta presentada por el Contratista, el registro presupuestal, Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan y la resolución de aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma en Valledupar – Cesar, el día 26 AGO. 2026

ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P.

LUIS ALEJANDRO OSIO CHURIO
C.C. No. 1.065.821.145 de Valledupar
Representante legal - Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	José Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Martha Monsalve Peralta	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma los intervinientes.